REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 361 DE 2026
(09 DE JULIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. DAFP-SASIE-004-2026"

El SECRETARIO GENERAL (E)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución No 195 de 2021, Decreto No.016 de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP–, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), actúa como el organismo rector de la profesionalización del empleo público, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la democratización de la gestión pública en Colombia

Que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 909 de 2004, el DAFP debe liderar la formulación de políticas que garanticen la eficiencia del servicio civil y la modernización de las entidades del Estado.

Que es así que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de los principios constitucionales, en especial el de la función administrativa y el interés general, tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades del orden nacional y territorial, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación. Así mismo, establece los lineamientos del sistema salarial y prestacional para los servidores públicos y en general, establece la pauta para todas aquellas actividades orientadas a desarrollar competencias en los servidores públicos, que les permita orientar su trabajo hacia resultados efectivos.

Que bajo este contexto el Departamento Administrativo de la Función Pública, funge como una entidad, estratégica, técnica y transversal del Gobierno Nacional, que contribuye al mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional y se constituye como el organismo rector de los procesos de modernización e innovación institucional, y de la profesionalización del empleo público.

Que en virtud del marco estratégico institucional y con el propósito de contribuir al logro de los objetivos misionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del **Decreto 430 de 2016**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) le corresponde, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

"(...)

2. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el suministro de la información a cargo de las entidades del Sector.

4. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica del Departamento en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.

6. Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Sector y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.

8. Promover aplicaciones, servicios y trámites en línea para el uso de los servidores públicos, ciudadanos y otras entidades, como herramientas para una mejor gestión.

12. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Departamento.

(…).”

Que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicacioneses (OTIC), responsable de fortalecer los servicios tecnológicos y los sistemas de información a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública, en aras de consolidar una gestión pública moderna, eficiente, transparente, focalizada, participativa y al servicio de los grupos de valor.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, en lo relacionado con TIC, contempla en su artículo 144 el *“Fortalecimiento del sector TIC. El MinTIC va a potenciar los sectores de las TIC y todo lo que haga de Colombia un país transformado como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país”.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en desarrollo de sus funciones y con el propósito de garantizar la adecuada operación de la infraestructura tecnológica que soporta sus servicios institucionales, requiere adelantar un proceso de contratación para la instalación, configuración, suministro, organización, adecuación, optimización, mantenimiento preventivo y certificación.

Que en el Data Center y las áreas tecnológicas de la Entidad converge la plataforma que soporta la operación misional y administrativa, integrada por servidores, switches, routers, firewalls, sistemas de almacenamiento, cableado de cobre, fibra óptica y demás componentes asociados. Esta infraestructura sustenta servicios críticos, tales como plataformas institucionales, conectividad de red, seguridad perimetral y sistemas de videovigilancia.

Que la infraestructura tecnológica soportada sobre el sistema de cableado estructurado constituye un componente esencial para la operación de los sistemas de información institucionales, el acceso a plataformas de gestión pública, los servicios de conectividad interna, el intercambio de información y el funcionamiento de herramientas tecnológicas utilizadas por las diferentes dependencias del Departamento Administrativo de la Función Pública. Por tanto, la disponibilidad y estabilidad de esta infraestructura incide directamente en la continuidad de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

Que la sede está conformada por diez (10) pisos y dispone de una infraestructura tecnológica distribuida entre el Data Center ubicado en el quinto (5.º) piso y dos cuartos de cableado localizados en los pisos segundo (2.º) y octavo (8.º), los cuales atienden diferentes segmentos de conectividad y soporte tecnológico de la Entidad. Sin embargo, el alcance del presente proceso contractual se encuentra delimitado exclusivamente a la intervención de los puntos de red, enlaces y componentes de cableado estructurado asociados al Data Center ubicado en el quinto (5.º) piso, por ser allí donde converge la infraestructura tecnológica crítica que soporta servicios institucionales, equipos activos, sistemas de comunicaciones y demás elementos esenciales para la operación misional y administrativa de la Entidad. En consecuencia, la contratación no comprende una intervención sobre los cuartos de cableado ubicados en los pisos segundo (2.º) y octavo (8.º), ni sobre la totalidad de la infraestructura de red de la sede, sino una actuación técnica focalizada sobre la infraestructura relacionada con el Data Center, con el propósito de optimizar su organización, identificación, certificación, disponibilidad y continuidad operativa. Dicha infraestructura presenta una antigüedad superior a veinte (20) años y, conforme a las revisiones técnicas e inspecciones internas realizadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –OTIC–, desde su instalación inicial no ha sido objeto de procesos integrales de mantenimiento, organización ni actualización técnica. Como consecuencia de la operación continua, el crecimiento progresivo de la infraestructura tecnológica y las adecuaciones realizadas a lo largo del tiempo, se han evidenciado diversas problemáticas, entre las cuales se destacan:

- Desorden, acumulación y disposición inadecuada del cableado, que pueden ocasionar incidencia negativa en la calidad de la comunicación, interferencias, pérdidas de señal, latencias y afectaciones en la estabilidad de los servicios de red.
- Dificultades en los flujos de aire al interior de racks y gabinetes, con posibilidad de recalentamiento de los equipos activos e impacto sobre su vida útil y la continuidad operativa.
- Carencia de estandarización de componentes, identificación adecuada de puertos y enlaces, y presencia de cableado obsoleto o en desuso que incrementa los riesgos operativos y dificulta la administración de la infraestructura.

Que la contratación de los servicios y suministro de cableado estructurado es necesaria y conveniente dadas las siguientes razones:

- Ejecución de actividades técnicas especializadas sobre infraestructura pasiva de telecomunicaciones que incluye: organización (peinado), marcación, etiquetado y documentación técnica del cableado existente; suministro, reemplazo e instalación de componentes pasivos como patch panels, jacks, organizadores, patch cords y elementos de canalización; instalación de nuevos puntos de red.

- Certificación del cien por ciento (100%) de los enlaces intervenidos conforme a los estándares ANSI/TIA, ISO/IEC y demás normas aplicables.
- Mejorar la confiabilidad y estabilidad de la red institucional.
- Reducir los tiempos de atención de incidentes.
- Disminuir el riesgo de desconexiones accidentales.
- Garantizar mejores condiciones de ventilación en racks y gabinetes.
- Disponer de una infraestructura pasiva estandarizada, certificada y técnicamente documentada que facilite su administración, trazabilidad, escalabilidad y mantenimiento futuro.
- Disponer de una infraestructura con capacidad de crecimiento ordenado, adaptable a futuras necesidades tecnológicas, ampliaciones de red, incorporación de nuevos servicios digitales y fortalecimiento de la arquitectura institucional.

Que conforme con lo indicado y para garantizar la preservación de los bienes de la entidad, se ha evidenciado la necesidad de adelantar un proceso de selección en aras de mantener en óptimas condiciones de la identificación, modernización y organización del cableado estructurado de la entidad, que no desde su implementación no ha tenido una modernización ni el mantenimiento correspondientes, los cuales soportan diariamente las conectividad y estabilidad de la red institucional.

Que la intervención proyectada permitirá optimizar la administración de la infraestructura tecnológica, reducir reprocesos asociados a diagnósticos manuales, facilitar la identificación de incidentes y mejorar los tiempos de respuesta ante eventos operativos, contribuyendo al uso eficiente de los recursos institucionales y a la sostenibilidad de la operación tecnológica.

Que la prestación de servicios técnicos especializados sobre infraestructura tecnológica pasiva existente, busca garantizar la adecuada operación, organización, certificación, mantenimiento y continuidad funcional del sistema de cableado estructurado que soporta los servicios institucionales.

Que las actividades asociadas al presente proceso corresponden principalmente a labores de diagnóstico, organización técnica, retiro controlado de elementos obsoletos, instalación de componentes de conectividad, certificación de enlaces, etiquetado, documentación y optimización de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones, conforme con estándares técnicos aplicables a redes y cableado estructurado.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 2386 de 2018, la naturaleza de una contratación debe analizarse conforme a la finalidad predominante de las obligaciones a ejecutar. En este caso, el propósito contractual se concentra en la prestación de servicios especializados orientados a garantizar el funcionamiento, desempeño y administración técnica de la infraestructura tecnológica institucional, y no en la ejecución de obras civiles o transformaciones permanentes sobre la edificación.

Que la infraestructura objeto del proceso corresponde a una red pasiva de telecomunicaciones preexistente, cuya intervención se limita a actividades de administración técnica, reorganización funcional, mantenimiento, certificación y sustitución de componentes, sin que implique alteración de elementos estructurales del inmueble o ejecución de actividades constructivas independientes. Por tanto, las actividades físicas menores asociadas al proceso se entienden como medios necesarios para la instalación y operación de componentes tecnológicos, sin que ello implique que el objeto contractual recaiga sobre la construcción o intervención material del inmueble.

Que el inmueble actúa únicamente como soporte físico para la disposición de la infraestructura tecnológica objeto de intervención, sin constituirse en el elemento material sobre el cual recaiga la finalidad principal del proceso contractual. El inmueble constituye únicamente el espacio físico donde se dispone la infraestructura tecnológica, sin que el objeto contractual recaiga sobre su transformación material, sino sobre la prestación de actividades técnicas orientadas a garantizar la continuidad, estabilidad y adecuada administración del sistema de cableado estructurado institucional.

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme a las necesidades planteadas, es fundamental que el Departamento Administrativo de la Función Pública, requiere intervenir la infraestructura ubicada en el quinto piso, la cual presenta una antigüedad considerable y no ha sido objeto de mantenimientos integrales previos. Esta condición supone un riesgo técnico inherente, asociado a la posible fragilidad de los componentes existentes y a la complejidad que implica la ejecución de actividades de desmontaje controlado para llevar a cabo el cumplimiento con el propósito del DAPF.

Que la no intervención de la infraestructura objeto del presente proceso podría derivar en fallas de conectividad, degradación progresiva del desempeño de la red institucional, incremento de incidentes tecnológicos, indisponibilidad parcial de servicios críticos y mayores costos asociados a mantenimientos correctivos no planificados. Así mismo, podría dificultar la administración y trazabilidad de la infraestructura tecnológica, limitando la capacidad de respuesta ante eventos operativos y afectando la continuidad de los servicios que soportan la operación institucional.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicacioneses, elaboró el estudio previo que contiene justificación de la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de para adelantar la contratación, así mismo elaboró el estudio de mercado y el análisis de sector, el anexo técnico y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección.

Que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicacioneses con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, solicitó al Grupo de Gestión Contractual mediante memorando Radicado No. 20261300015713 del veintinueve (29) de abril de 2026, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, cuyo objeto corresponde a: "Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública."

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del DAFP de la vigencia 2026 línea 119.

Que el plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. previa aprobación de la garantía única por parte del DAFP.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($147.508.324)**, incluido IVA, Impuestos y/o estampillas en caso que apliquen y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de Inversión, denominado, C-0599-1000-8 MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ", (BPIN 202300000000140), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 15126 del 16 de marzo de 2026, emitido por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera.

Que los bienes comprendidos en el objeto del presente proceso se consideran de Características Técnicas Uniformes, toda vez que los bienes que se requieren cumple con las especificaciones técnicas estándar por la homogeneidad en sus patrones de desempeño, para su implementación y aplicación, por lo tanto se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Manuales y Guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adicionen o reglamenten.

Que en sesión ordinaria No.7 llevada a cabo el 29 de abril de 2026, los miembros del Comité de Contratación aprobaron y recomendaron al Ordenador del Gasto adelantar el proceso de selección DAFP-SASIE-004-2026, cuyo objeto corresponde a: "Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública", junto con los estudios y/o documentos previos, pliegos de condiciones definitivos, anexos y formatos.

Que, acorde con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, se determinó que en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que en la actualidad corresponde a $511.708.497 se determinó que el presente proceso era susceptible de ser limitado a MiPymes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para presentar manifestaciones para limitar la convocatoria a MiPymes, se presentó una solicitud y por ello no da cumplimiento al requisito establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para este efecto. Por lo anterior, el presente proceso NO se limitó a MiPymes, y, en consecuencia, cualquier interesado pudo participar en el mismo.

Que en tal sentido y de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 30 de abril de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co por el término legal de cinco (05) días hábiles, esto es a partir del 04 de mayo y hasta 8 de mayo de 2026, se puso a disposición de los interesados, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia **DAFP-SASIE-004-2026**.

Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica se recibieron observaciones por parte de I) **C&S TECNOLOGIA S.A,**

mediante mensaje CO1.MSG. 9377310, de fecha 04/05/2026, II) **ROUTARGET SAS** mediante mensaje CO1.MSG. 9380098, de fecha 04/05/2026, III) Integra Technologies Colombia mediante mensaje CO1.MSG. 9403833, de fecha 08/05/2026, de IV) **AXON- TECH** mediante mensaje CO1.MSG.9407069, de fecha 08/05/2026, de V) **DATAMOTION**, mediante mensaje CO1.MSG.9407778, de fecha 08/05/2026, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que la entidad emitió las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección mencionado, las cuales fueron tramitadas y resueltas desde el ámbito de su conocimiento y competencia en su contenido técnico, por parte de OTIC área estructuradora de la necesidad de contratación, quienes se encargaron de ajustar la planeación de la contratación, respuestas que fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co,en la misma fecha de publicación del presente acto de apertura del proceso.

Que mediante la Resolución No. 319 del 17 de junio de 2026 se ordenó la revocatoria de la "*Resolución No. 250 de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No.* ***DAFP-SASIE-004-2026***", al haberse configurado las causales consagradas en los numerales 1° y 2° del artículo el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, asimismo la citada Resolución ordenó retrotraer a la etapa de apertura el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. **DAFP-SASIE-004-2026**, con el fin de garantizar los principios constitucionales y de la contratación estatal y en función de estos principios adelantar el proceso de selección para que cualquier interesado en participar lo haga en igualdad de condiciones.

Que en consecuencia, se sometió nuevamente la necesidad a consideración del comité de contratación en sesión ordinaria No. 8 llevada a cabo el 02 de junio de 2026, los miembros del Comité de Contratación aprobaron realizar los cambios al proceso y recomendaron al Ordenador del Gasto adelantar el proceso de selección **DAFP-SASIE-004-2026**, cuyo objeto corresponde a: "*Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública*", junto con los estudios y/o documentos previos, pliegos de condiciones definitivos, anexos y formatos.

Que el DAFP, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, en el pliego de condiciones definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **DAFP-SASIE-004-2026**

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar observaciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II. o en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. bajo la referencia **DAFP-SASIE-004-2026**.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el DAFP publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la Resolución No. 322 del diecisiete (17) de junio de 2026, suscrita por el Secretario General, encargado, mediante la cual ordenó la apertura del proceso de Selección por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. DAFP-SASIE-004-2026 "Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública.", conjuntamente fue publicado el pliego de condiciones, definitivo sus formatos y anexos.

Que dentro del término otorgado para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos esto es desde el 17 de junio hasta el 18 de junio de 2026, la Entidad recibió observaciones de SELTEL S.A.S mediante mensaje CO1.MSG.9599986 y de Integra Technologies Colombia SAS mediante mensaje CO1.MSG.9605285 a través del área de mensaje como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el 23 de junio de 2026 a las 8:30 AM., conforme con el cronograma electrónico del proceso de selección, se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de ofertas, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, recibiendo las propuestas que se relacionan a continuación:

ITEM	NOMBRE
1	**C&S TECNOLOGÍA S.A.**
2	**DATAMOTION S.A.S.**
3	**INMOTICA S.A.S**
4	**INTEGRA TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS**
5	**PROXEL COLOMBIA SAS**
6	**SECURITY TECH CONTROL S.A.S.**
7	**SELTEL S.A.S**
8	**TICBRIDGE SAS**

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador, designado por el Secretario General (E), realizó cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas en los aspectos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, y evaluación de las ofertas presentadas, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del Secop II el 24 de junio de 2026 por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del 25 al 30 de junio para que dentro de este plazo los proponentes pudieran realizar las observaciones al mismo y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas.

Que el consolidado del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes realizado por los integrantes del Comité Evaluador fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	CONDICIÓN DEL PROPONENTE
1	C&S TECNOLOGÍA S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	DATAMOTION S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	INMOTICA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	INTEGRA TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	PROXEL COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	SECURITY TECH CONTROL S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	SELTEL S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8	TICBRIDGE SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que durante el término de traslado del informe de evaluación los proponentes presentaron documentos subsanables y observaciones al informe de verificación y evaluación preliminar publicado en la plataforma SECOP II.

Que el Comité Evaluador, cada uno en el ámbito de sus competencias, después de revisar y analizar las observaciones y/o subsanaciones y/o aclaraciones allegadas por los proponentes, determinó el siguiente resultado para la evaluación de los requisitos habilitantes el cual fue publicado el 02 de julio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, cuyo consolidado es el siguiente:

Función Pública

INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
DAFP- SASIE-004-2026.

OBJETO: *"Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública".*

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	CONDICION DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	C&S TECNOLOGÍA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
2	DATAMOTION S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
3	INMOTICA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
4	INTEGRA TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
5	PROXEL COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
6	SECURITY TECH CONTROL S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
7	SELTEL S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
8	TICBRIDGE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes

OBSERVACIONES:
Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a un Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, el proponente podrá aportar documentos relacionados con su oferta hasta el momento previo a la realización de la subasta, es decir, hasta antes de la apertura de sobres que contienen la propuesta económica, lo anterior conforme lo establecido en el numeral 2.7 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones definitivo y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Fecha 02/07/2026

COMITÉ EVALUADOR.

Que el proponenete PROXEL COLOMBIA presentó documentos dirigidos a subsanar su oferta, a través de mensaje de referencia CO1.MSG.9666569, del 3 de julio de 2026 a las 9:05:51 a. m; la documentación aportada por el mencionado proponente fue presentada con posterioridad a la apertura del sobre económico como se estableció en el cronograma del proceso DAFP-SASIE-004-2026, y en el pliego de condiciones definitivo, la cual fue prevista para las 9.00 am del 3 de julio de 2026, plazo este que es perentorio y preclusivo, de tal manera que no fueron tenidos en cuenta los documentos aportados, tal como se señalado en la repuesta a esta observación publicada en la plataforma SECOP II, quedando en firme el Consolidado de evaluación definitiva.

Que bajo este contexto de conformidad con las facultades atribuidas al Comité Evaluador y tras la verificación de los requisitos mínimos habilitantes, jurídicos, técnicos, financieros y capacidad de organización, el 3 de julio de 2026 se procedió con la apertura del sobre económico de los proponentes C&S TECNOLOGÍA S.A; DATAMOTION S.A.S.; INTEGRA TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS; TICBRIDGE SAS quienes fueron los únicos habilitados para continuar en el proceso de selección en la etapa de Evento de Subasta Inversa Electrónica.

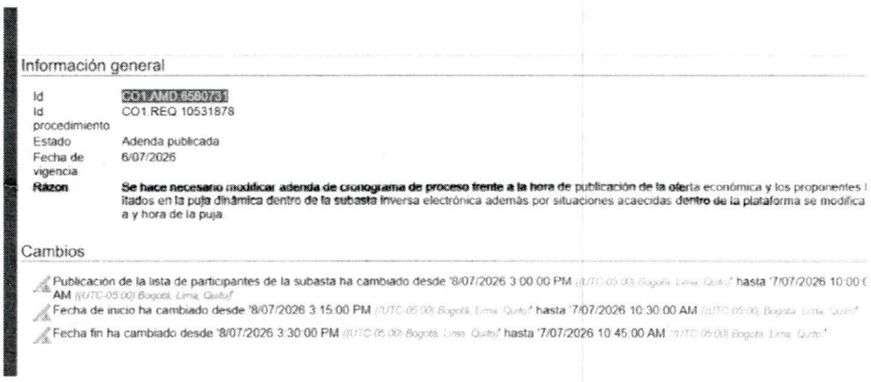
Que el 3 de julio de 2026, conforme con el cronograma del proceso de selección, se llevó a cabo la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. DAFP-SASIE-004-2026,

Que, no obstante, lo anterior el día 3 de julio de 2026, la plataforma transaccional SECOP ii presentó inconsistencias en algunas de sus funcionalidades, motivo por el cual la entidad elevó los respectivos casos a la Mesa de Ayuda, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, situación que obligó a la entidad generar una adenda de cronograma para modificar el plazo en el cual se llevaría a cabo la puja dinámica de lances de la Subasta Inversa Electrónica.

Que el 6 de julio de 2026, hacia las 12:20 p. m., continuaron las inconsistencias y ante la falta de respuesta oportuna por parte de la Mesa de Servicios de la ANCP-CCE, el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el propósito de salvaguardar el proceso de selección y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, procedió a adoptar las medidas correspondientes, modificando nuevamente el cronograma del proceso de selección a través de adenda CO1.AMD.6579728, sin embargo, la plataforma aprobó y publicó la modificación de manera automática sin surtirse los flujos de aprobaciones. Por lo tanto, esta situación fue escalada a la mesa de servicio bajo el radicado 1581718, como se muestra en la siguiente captura de pantalla.



Que teniendo en cuenta la forma en la que se aprobó la referida adenda, la misma se reputa como inexistente y carente de validez jurídica toda vez, que como se mencionó anteriormente, NO fue aprobada y firmada por el ordenador del gasto requisito esencial para su eficacia. En virtud de lo anterior y como quiera que esta adenda podía viciar el proceso de selección, el DAFP, expidió nuevamente adenda identificada con el ID CO1.AMD.6580731 de fecha 6/07/2026 3:29 PM la cual surtió las aprobaciones conforme con la normativa vigente como se evidencia en la siguiente captura de pantalla.



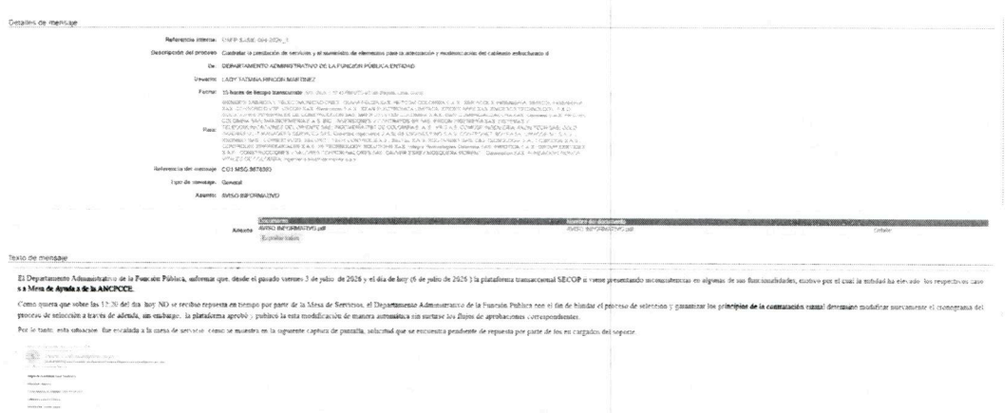
Información general

Id	CO1.AMD.6580731
Id procedimiento	CO1.REQ.10531878
Estado	Adenda publicada
Fecha de vigencia	6/07/2026
Razón	**Se hace necesario modificar adenda de cronograma de proceso frente a la hora de** publicación de la oferta económica y los proponentes habilitados en la puja dinámica dentro de la subasta inversa electrónica además por situaciones acaecidas dentro de la plataforma se modifica a y hora de la puja

Cambios

- Publicación de la lista de participantes de la subasta ha cambiado desde '8/07/2026 3:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*' hasta '7/07/2026 10:00:0 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*'
- Fecha de inicio ha cambiado desde '8/07/2026 3:15:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*' hasta '7/07/2026 10:30:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*'
- Fecha fin ha cambiado desde '8/07/2026 3:30:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*' hasta '7/07/2026 10:45:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*'

Que por medio de mensaje público de referencia CO1.MSG.9678393, de fecha 6 de julio de 2026 la entidad emitió aviso informativo, a través del área de mensajes con el fin de dar a conocer las situaciones presentadas y aclarar la fecha y hora en la que se adelantaría la puja dinámica de lances del evento de subasta como se muestra en la siguiente captura de pantalla.



Detalles de mensaje

Referencia interna: DAFP-SASIE-004-2026_1

Descripción del proceso: Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado d

De: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA ENTIDAD

Usuario: LADY TATIANA ARCOS MARTINEZ

Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido

Para: [illegible]

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9678393

Tipo de mensaje: General

Asunto: AVISO INFORMATIVO

Adjunto:

Descripción	Nombre de documento
AVISO INFORMATIVO.pdf	AVISO INFORMATIVO.pdf

Texto de mensaje

El Departamento Administrativo de la Función Pública, informar que, desde el pasado viernes 3 de julio de 2026 y el día de hoy (6 de julio de 2026) la plataforma transaccional SECOP II viene presentando inconsistencias en algunas de sus funcionalidades, motivo por el cual la entidad ha elevado los respectivos casos a **Mesa de Ayuda a de la ANCPCCE.**

Como quiera que sobre las 12:30 del día hoy NO se recibe respuesta en tiempo por parte de la Mesa de Servicios, el Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de blindar el proceso de selección y garantizar los **principios de la contratación** estatal determinó modificar nuevamente el cronograma del proceso de selección a través de adenda, sin embargo, la plataforma aprobó y publicó la esta modificación de manera automática sin surtirse los flujos de aprobaciones correspondientes.

Por lo tanto, esta situación fue escalada a la mesa de servicios como se muestra en la siguiente captura de pantalla, solicitud que se encuentra pendiente de respuesta por parte de los encargados del soporte.

Que, una vez resueltas las inconsistencias presentadas en la plataforma transaccional SECOP II, el día 07 de julio de 2026, tras la solución brindada por la Mesa de Servicios de la ANCP-CCE fue publicado el informe de evaluación económica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, cuyo consolidado es el siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
DAFP-SASIE-004-2026

OBJETO: "Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública."

VALOR **ESTIMADO DEL CONTRATO:**
CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($147.508.324), incluido IVA, Impuestos y/o estampillas en caso que apliquen y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

NUMERO DE OFERTAS RECIBIDAS: 4 Ofertas

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Realizada la verificación y una vez dispuesta la apertura de las ofertas, conforme al cronograma establecido por la entidad en la plataforma transaccional SECOP II, del proceso DAFP-SASIE-004-2026

Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas en virtud de la apertura del sobre económico, las siguientes empresas habilitadas presentaron oferta dando cumplimiento al presupuesto establecido del proceso, sin superar el valor total establecido por la entidad, así:



De acuerdo con la revisión, se evidencian que los cuatro (4) proponentes diligenciaron la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, sin superar los valores unitarios techo ni el valor total del presupuesto oficial. Adicionalmente, los valores presentados no incluyen centavos.

En consecuencia, la oferta de menor valor corresponde a la identificada por el proveedor INTEGRA TECHNOLOGIES, por **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($144.558.277), incluido IVA**, valor con el cual se establece el precio de apertura de la subasta inversa electrónica.

Los cuatro (4) proponentes cumplen las condiciones económicas pactadas en el pliego de condiciones: su propuesta económica no supera el presupuesto oficial ni los precios unitarios techo establecidos por la Entidad, y fue diligenciada en el formulario electrónico dispuesto para tal fin en el SECOP II. Por lo anterior, desde el componente económico las cuatro (4) ofertas resultan HÁBILES para continuar en la subasta inversa.

VALOR APERTURA DE LA SUBASTA: Ciento cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos (**$ 144.558.277**).

Que, a la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso, es decir, el día 7 de julio de 2026 a las 10:30 a.m. se adelantó el evento de Subasta Inversa Electrónica, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, con el siguiente resultado:

Informe de la Subasta "DAFP-SASIE-004-2026_3_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	**Por lista**
Entidad Estatal	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENTIDAD
Fecha de inicio actual	07/07/2026 10:30:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	07/07/2026 10:45:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	4
Total de Lances	1

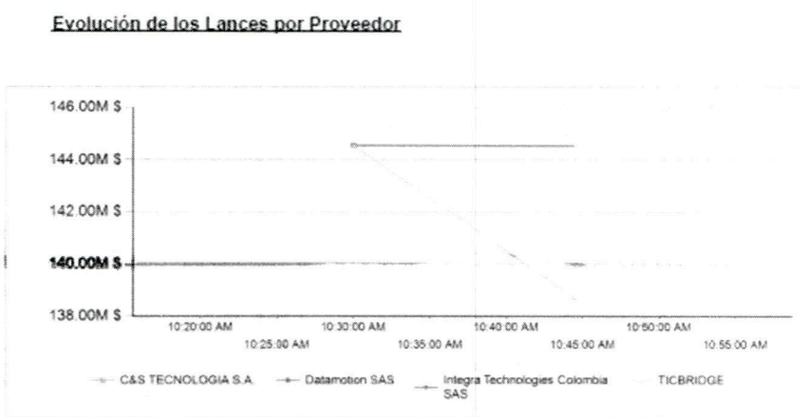
Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	138.732.500,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (144.558.277,00 COP)	5.825.777,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	4,03%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
TICBRIDGE		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TICBRIDGE	138.732.500,00 COP	138.732.500,00 COP	4,03%	1



Que a partir del resultado de la subasta y los informe de verificación y evaluación, los integrantes del Comité Evaluador designados por el Secretario General, (E) para el presente proceso de selección, cada uno desde el ámbito de su competencia y conocimiento en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional y económico, recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato derivado del proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - DAFP-SASIE-004-2026, cuyo objeto corresponde a: "Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública", al proponente **TICBRIDGE SAS** identificado con NIT **900313620 - 5** representada legalmente por **PEDRO LUIS BARÓN DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.242.799** de Bogotá D.C., por valor hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($138.732.500,00)** Incluyendo el IVA, impuestos y/o estampillas, cuando a ello haya lugar, así como los demás gastos inherentes a la ejecución contractual, y la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la suscripción, legalización y ejecución del contrato por parte del contratista. Teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y su propuesta económica es consistente con el presupuesto del proceso, ya que el comité económico la consideró satisfactoria.

Que en aplicación y garantía del principio de concurrencia que impone "*a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles. Por tanto, proscribe la discriminación en el acceso al proceso de selección y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad*"; la entidad, encuentra procedente la adjudicación a los proponentes habilitados que cumplieron las condiciones objetivas de selección señaladas en el pliego de condiciones.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de diciembre de 2004, expediente No. 15.235, C.P. Ricardo Hoyos Duque sobre el principio de adjudicación compulsoria, se ha pronunciado así:

> *"La adjudicación compulsoria es el derecho que le asiste al licitante que ha formulado la mejor propuesta, a que el procedimiento administrativo concluya con un acto de adjudicación a su favor. En otras palabras, la obligación de la administración de concluir la licitación con la adjudicación al licitante triunfador, a menos que no se den las condiciones exigidas en los pliegos y la administración recurra a la declaratoria de desierta de la licitación. La idea general es que la administración concluya el proceso licitatorio que inició, con el acto que le ponga fin, bien a través de la adjudicación o la declaración de desierta, motivando razonadamente tal decisión (art. 24.7 ley 80 de 1993)" (Cursiva fuera del texto).*

Que, en el mismo sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, ha señalado que: "*la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable" (Cursiva fuera del texto).*

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: "(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993" (Cursiva fuera del texto).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. DAFP-SASIE-004-2026

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, el DAFP adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que, con fundamento en lo anterior, el Secretario General, (E), del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto el DAFP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa – DAFP-SASIE-004-2026, cuyo objeto corresponde al: "Contratar *la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública."* en cumplimiento de la misionalidad y competencias de la Entidad, al proponente **TICBRIDGE SAS** identificado con **NIT 900313620-5,** representada legalmente por **PEDRO LUIS BARÓN DAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.242.799** de Bogotá D.C., hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 138.732.500,00)** Incluyendo el IVA, impuestos y/o estampillas, cuando a ello haya lugar, así como los demás gastos inherentes a la ejecución contractual, y la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la suscripción, legalización y ejecución del contrato por parte del contratista, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y su propuesta económica es consistente con el presupuesto del proceso, ya que el comité económico la consideró satisfactoria la respuesta aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN: El presente acto administrativo se entiende notificado al proponente favorecido **TICBRIDGE SAS identificado con NIT 900313620 – 5**, con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 e el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.

JUAN MANUEL REYES ALVAREZ
Secretario General (E)

Proyectó: Lady Tatiana Rincón Martínez. – Profesional Grupo Gestión Contractual.
Revisó y Aprobó: Bibiana Linero Güza – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Carlos Hernan Vargas Hernandez - Asesor Secretaria General